



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SALA PRIMERA**

AUTO ADMITE TUTELA

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
Magistrado Sustanciador**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 05000-22-21-00-2018-00001-00

Proceso : Acción de Tutela.

Demandante : Jesús María Martínez Padilla

Demandado : Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Montería.

Reunidos como se hallan los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia, invocada por JESÚS MARÍA MARTINEZ PADILLA contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Cór.).

Esta Sala Especializada dispone vincular a la presente acción constitucional, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS al reclamante HECTOR MANUEL ORTEGA GÚZMAN al Municipio de Montería (Cor.) y a la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por JESÚS MARÍA MARTINEZ PADILLA contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Cór.).

SEGUNDO: VINCÚLESE de oficio a la presente acción a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

DESPOJADAS al reclamante HECTOR MANUEL ORTEGA GÚZMAN al Municipio de Montería (Cor.) y a la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación del escrito de tutela de la referencia al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Cor.) y a los vinculados de oficio con el objeto de que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

QUINTO: Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: **a.)** Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

SEXTO: ORDENAR al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Cór.) que de manera inmediata remita en medio magnético el expediente de radicado No. 230013121-001-2016-0155-00.

NOTIFÍQUESE



JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
MAGISTRADO